

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

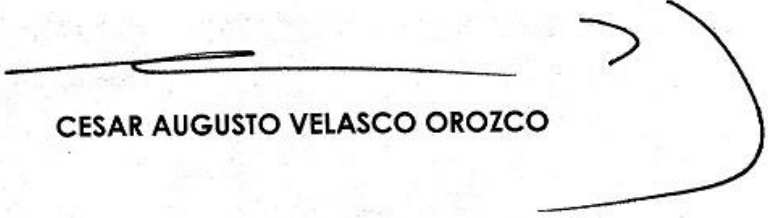
AUTO INTERLOCUTORIO No. 909

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 24 de marzo de 2021, mediante la cual MODIFICO y CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 03 de febrero de 2020 y condenó a la parte demandada a pagar unas sumas de dinero a la demandante; y, en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$877.803 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

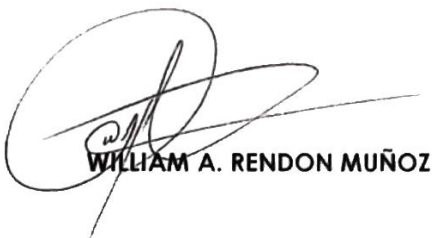
Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho		
De primera instancia:	\$877.803	\$877.803
Agencias en derecho		
De segunda instancia:	\$ 0,00	\$877.803
SUBTOTAL:		<u>\$877.803</u>
TOTAL:		\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) M/CTE.

30 de septiembre de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

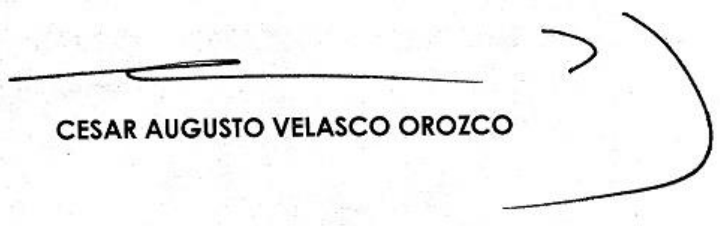
AUTO INTERLOCUTORIO No. 909

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO